



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: REYES ALFONSO LOPEZ HERRERA

NERI RAMON MURILLO DIAZ

RADICADO N°: 2017-00130-00

ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede, la parte demandante solicitó el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tengan los demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados Reyes Alfonso López Herrera, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.171.712 y Neri Ramón Murillo Díaz, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.937.502, en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término fijo y CDT, en la COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA (CFA).

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993. Ofíciase en este sentido al gerente de la Cooperativa Financiera de Colombia, conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese esta medida a la suma de ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (\$ 8.449. 485.00) M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a60fac545480dfaed2fdf6459f2f0b013d346fec7f7736f5fc048d43d53b6c8**

Documento generado en 22/03/2023 12:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>